

Conferencia impartida por el Presidente de Acaip, Don José Ramón López, en el I Congreso Nacional Penitenciario de la Udimá celebrado los días 23 y 24 de marzo de 2017

Desradicalización o Desvinculación de la violencia: el tratamiento de los internos yihadistas

(PRIMERA PARTE)

El objeto de esta ponencia consiste en poder reflexionar sobre una serie de conceptos que, desgraciadamente, se han instalado de forma habitual en nuestra vida; continuamente escuchamos términos como radicalización, integrismo islámico, Daesh, Al Qaeda, adoctrinamiento y, en demasiadas ocasiones, observamos con horror hasta donde se llevan estas palabras. Y por ello nos preguntamos si es posible evitar el adoctrinamiento, es decir prevenir la radicalización y, por otro, si es posible actuar sobre los individuos radicalizados a efectos de conseguir su desradicalización.

Para afrontar esta dicotomía, Radicalización-Desradicalización, debemos tener una idea absolutamente clara de lo que es la radicalización. Porque se supone que la desradicalización debe ser un proceso sino inverso en su totalidad, por lo menos sí anclado en las bases conceptuales de la primera. La radicalización y por tanto la desradicalización, son procesos complejos que presenta muchas aristas debido a su carácter multidisciplinar: de corte psicológico evidentemente, porque al final estamos hablando de comportamiento humano; pero también sociológicas, jurídicas, políticas, culturales, religiosas, económicas, mediáticas, e incluso de tipo geoestratégico.

Los procesos de radicalización se producen en dos ámbitos diferenciados: offline y online. Los primeros son aquellos donde existe un contacto directo y físico con el agente de radicalización, como los domicilios privados, los lugares de culto, los centros culturales, los centros penitenciarios e incluso lugares al aire libre. En estos casos, por una parte, tiene una clara influencia la existencia de contacto físico directo con un agente de radicalización al que generalmente se atribuye cierto carisma y, por otra, los lazos sociales preexistentes basados en vínculos de vecindad, amistad o parentesco.

En cuanto al ámbito online a través de internet, instrumentos como servicios de mensajería encriptados -WhatsApp, Telegram o Snapchat-, redes sociales -como Facebook o Twitter- o canales de video como YouTube, cada vez están siendo más utilizados debido a un poder tanto de captación como de difusión de la ideología yihadista absolutamente innegable.

Según el último informe del Real Instituto Elcano¹ "Estado Islámico en



España" la radicalización de los detenidos entre junio 2013 a mayo del 2016 en España vinculados al Daesh, se desarrolló sobre todo en entornos mixtos, que combinan ámbitos offline y online (52,7%). Ahora bien, el número de individuos radicalizados sólo offline es marcadamente superior al de los radicalizados únicamente online, un 28,9% frente a un 18,4%. Su desglose sería el siguiente:

| | |
|--------------------------|-------|
| Domicilio Privado | 73,3% |
| Lugar de Culto | 53,3% |
| Aire Libre y Excursiones | 26,7% |
| Centros Penitenciarios | 6,7% |
| Otro lugar social | 6,7% |
| Lugar de estudio | 3,3% |

Los datos aportados denotan la importancia del medio penitenciario, si bien parece que de forma secundaria; sin embargo, la incidencia directa del medio penitenciario en los procesos de radicalización y adoctrinamiento yihadista es mucho más importante de lo que se desprende de la mera estadística y se comprueba con meridiana claridad al analizar los diferentes atentados producidos en Europa desde el año 2012 al 2016; en muchos de ellos sus autores se habrían radicalizado o habrían profundizado en su ideología durante su permanencia en prisión. De los últimos seis atentados realizados en este periodo temporal en cuatro de ellos sus autores se habían radicalizado en prisión: Toulouse y Montauban (Francia), Bruselas, París y Copenhague)Esta especial relación entre la radicalización y los sistemas penitenciarios fue descrita

con total claridad en una carta del clérigo Abu Qatada² durante su estancia en la prisión británica de Long Lartin en el año 2009:

"Vemos grandes signos de Allah en el interior de estas prisiones. He visto como jóvenes aceptaban el Islam y se convertían en estudiantes, aprendiendo árabe y la sharia en escasos meses. Verdaderamente, el mayor favor con el que nuestros hermanos viven aquí es la devoción a Allah y la convicción de que la religión nos llevará a una forma de Yihad."

ANTECEDENTES DE RADICALIZACIÓN EN LAS PRISIONES ESPAÑOLAS

El auge y la operatividad de grupos terroristas integristas, en especial Al Qaeda, y los estremecedores atentados del 11 de septiembre de 2001 y de Madrid del 11 de marzo de 2004, actuaban, en algunos casos, como ejemplos a seguir o imitar por determinados individuos fácilmente tendentes a la radicalización integrista en todo el mundo.

Nuestros Centros Penitenciarios albergaban y albergan en la actualidad un importante número de presos de religión musulmana que podían ser potencialmente radicalizados, situación que en ese momento temporal pasó más o menos desapercibida o no se le dio la importancia debida.

Las operaciones judiciales llevadas a cabo por el Juzgado de Instrucción Nº 5 de la Audiencia Nacional y conocidas como NOVA 1, NOVA 2 y NOVA 3 nos mostraron la existencia de grupos estructurados y radicalizados en el interior de las prisiones españolas.

Durante el último trimestre de 2004, se detuvieron a 13 internos de diferentes Centros Penitenciarios: Topas, Bonxe, Puerto I, Almería, Villabona, A Lama, Teixeiro, Zuera y Córdoba; finalmente se procesaron a 30 personas acusadas de preparar ataques contra el Tribunal Supremo, la sede del PP en Génova, la estación ferroviaria de Príncipe Pío y el parque Tierno Galván, todos ellos objetivos localizados en Madrid. La Audiencia Nacional condenó a 20 de los 30 imputados y, posteriormente, el Tribunal Supremo mantuvo la condena por pertenencia a organización terrorista a tres de los condenados y a otros dos por colaboración con dicha organización.

Dentro de las pruebas obrantes en el sumario, se encontraron numerosas

cartas entre internos de centros penitenciarios con alusiones contundentes en relación con el integrismo islámico: sirva a título de ejemplo la siguiente: "El musulmán ahora tiene dos sitios donde ir: a la cárcel o a la "yihad".

Sin embargo, en ese momento temporal no existía ningún programa de actuación para este grupo de internos, ni formación para el personal ni metodología de actuación en los Centros Penitenciarios y únicamente fue desde este hecho, a partir de noviembre de 2004, cuando todas las personas que ingresaban en prisión incurso en causas de terrorismo islamista fueron incluidas en el fichero de internos de especial seguimiento (FIES), una base de datos destinada a mejorar el control sobre los mismos.

Se procedió, además, a intervenir las comunicaciones de los internos acusados de terrorismo islámico, así como a contratar intérpretes de árabe con la misión de traducir la documentación generada por los internos vinculados con el terrorismo internacional.

Se han aplicado medidas de dispersión de estos internos, de modo que se encuentran distribuidos en 33 establecimientos. La misma política de dispersión se sigue cuando existen indicios de posible conformación de células terroristas en las prisiones y respecto a personas que ejercen liderazgo en la dirección del terrorismo internacional.

LOS PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN CON INTERNOS ISLAMISTAS

Dentro del marco de la estrategia penitenciaria contra el terrorismo yihadista, en los últimos años se han desarrollado iniciativas para detectar e impedir eventuales procesos de captación y radicalización en el interior de los establecimientos penitenciarios.

La Instrucción 8/2014, de 11 de julio,

En esta norma se establece el Programa para la prevención de la radicalización en los establecimientos penitenciarios, completándose con la Orden de Servicio 4/2014 de 1 de octubre cuyo asunto consistía en las Medidas para la detección y prevención de procesos de radicalización de internos musulmanes.

Cuando se dicta esta Instrucción los centros penitenciarios españoles albergaban 6778 internos originarios de países de mayoría musulmana, destacando las nacionalidades marroquí (4829), argelina (550) y nigeriana (405). Desde su

puesta en marcha han sido objeto de estudio más de 1500 internos musulmanes no ingresados por delitos de terrorismo. De ellos, si tenemos en cuenta las características de sus delitos el 80% serían de motivación económica y el 20% restante de carácter violento.

Distinguimos tres niveles de intervención:

- **Internos del Grupo A**, condenados por pertenencia o colaboración con grupos terroristas. En este grupo existe un riesgo elevado y una presencia de ideología radicalizada constatada que motiva el especial seguimiento al que están sometidos.
- **Internos del Grupo B**, enmarcados en una actitud de liderazgo captador y proselitista que facilita el desarrollo de actitudes extremistas y radicales entre la población reclusa. Se trata de internos que llevan a cabo una misión de adoctrinamiento y difusión de ideas radicalizadas sobre el resto de internos, llevando a cabo actividades de presión y coacción.
- **Internos del Grupo C**, radicalizados o en proceso de radicalización extremista, que incluye todos aquellos internos con un mayor o menor nivel de riesgo y vulnerabilidad hacia el proceso de captación, asumiendo un papel más pasivo pero que pueden protagonizar incidentes regimentales ligados a interpretaciones radicales de la religión islámica. Se trata de internos que han manifestado actitudes de desprecio hacia otros internos no musulmanes o musulmanes que no siguen sus preceptos, y de los cuales puede inferirse, de forma razonable, un proceso incipiente o consolidado de radicalización.

Los objetivos de este Programa eran los siguientes:

1. Evitar procesos de captación, reclutamiento y radicalización de internos musulmanes en centros penitenciarios, mediante la observación, detección y seguimiento de su comportamiento en prisión.
2. Preservar la seguridad interior en los centros penitenciarios, prevenir actos violentos contra el personal al servicio de la Administración penitenciaria y ayudar al mantenimiento de la convivencia ordenada en los establecimientos.
3. Evitar la comisión de actos terroristas o de apoyo al terrorismo una vez en libertad.
4. Potenciar una actuación integral contra el fenómeno de radicalización yihadista, destinada a crear una sinergia entre todos los actores que combaten el fenómeno terrorista. Para ello, debe englobar iniciativas e información obtenida tanto en el interior de las cárceles como la que se recabe en el exterior.
5. Fomentar la capacidad y la voluntad de respetar la ley penal y los valores del país de acogida.

Este programa no establece programas de desradicalización sino que se basa en la detección y prevención de la radicalización en prisión, actividad de



vital importancia desde un punto de vista de seguridad y porque, de no producirse esta fase, sería imposible poder llevar a efecto los procesos de desradicalización o desvinculación en su caso, procesos que desde un punto de vista teórico parecen más atractivos; *sin embargo no nos equivoquemos a día de hoy la prevención y la detección temprana son las armas más importantes y eficaces de las que disponemos ante el extremismo violento.*

¿Cuáles podrían ser las Ideas centrales para la prevención de la radicalización en prisiones? De la experiencia existente, podríamos destacar cuatro aspectos fundamentales:

1. Integrar, ya que la yuxtaposición cultural provoca que no exista ni aceptación ni integración con el entorno en el que se encuentra.
2. Evitar los aspectos psicológicos que hacen más vulnerable a un musulmán a la radicalización (pérdida sentido de la vida, incertidumbre, percepción de injusticia y culpabilizar a otras personas).
3. Desarrollar repertorios comportamentales que impidan la crisis personal³, que es la que favorece el adoctrinamiento.
4. Aplicar estrategias para mejorar la

obtención de información sobre la vulnerabilidad a la radicalización de los internos.

La Instrucción 2/2016, de 24 de octubre.

Esta normativa interna, establece el Programa Marco de intervención en radicalización violenta con internos islamistas. Como se indica en la propia norma, para su elaboración se han tenido en cuenta tanto las Directrices para los servicios penitenciarios y de probation sobre la radicalización y el extremismo violento del Consejo de Europa como la incorporación de prácticas propuestas por la Red de Prevención de la Radicalización (RAN) de la Comisión Europea.

Al igual que en la anterior normativa se distingue entre los grupos A, B y C. Los datos en octubre de 2016, al iniciarse este programa, ascendían a 115 internos del Grupo A, 33 del Grupo B y 80 del Grupo C.

El programa plantea un tratamiento diferenciado en función de la clasificación de los internos, esto es a priori lógico y adecuado.

Así en relación a los internos FIES del Grupo A (terroristas islámicos), se plantea fundamentalmente una intervención intensa, individual y sostenida en el tiempo. Desde mi punto de vista debe de ser muy continuada en este

caso ya que será muy difícil apartarlo de la influencia del grupo. En este sentido, existe la necesidad de generar equipos que se turnen en estas funciones, posibilidad irreal e inexistente en nuestra Institución por la falta de medios humanos suficientes.

En relación con el grupo B (radicalizadores y sus colaboradores) y el grupo C (radicalizables o iniciados en procesos de captación) se plantea una intervención grupal. Aquí por el contrario se presenta un riesgo contagio de otros internos musulmanes.

Común a todos los grupos sería la asistencia de imanes moderados.

En cuanto a la fundamentación del programa se habla de la línea iniciada por el Programa de Intervención en internos radicales en Centros Penitenciarios y se hace nuevamente hincapié en los indicios externos de radicalización ya sean de carácter individual o de carácter colectivo.

En este caso si nos encontramos con unas pautas para intentar actuar a nivel tratamental y generar programas de actuación específicos en materia de desradicalización. Sin duda, esta Instrucción ha generado un marco teórico necesario y diferenciado de la anterior. Sin embargo, esta instrucción no puede justificar en ningún caso el trabajo de diez años, que es justo, el tiempo que las instituciones europeas llevan sumidas en un profundo letargo y, además, en mi opinión, no se acerca a las últimas tendencias existentes en la actualidad como es la diferenciación actual entre desradicalización y desvinculación de la violencia, aspecto de vital importancia según mi criterio.

De otra parte, la visión ofertada no es lo suficientemente profunda, al no hacer mención a las metodologías tan depuradas de reclutamiento de los manuales de Al Qaeda y Daesh, que establecen programas divididos en fases, con objetivos a cumplir, con periodos de tiempo graduables para cada situación y que apuestan por la dawah individual en lugar de la colectiva ya que ofrece ventajas numerosas como la discreción, la mayor maleabilidad del individuo, la dificultad de rebatir argumentos. Se requiere, en consonancia, un conocimiento profundo de las referencias culturales que los reclutadores usan en sus acercamientos.

Por eso vamos a intentar sistematizar los principales conceptos de radicalización, adoctrinamiento, desradicalización y desvinculación de la violencia.



Bandera de Daesh encontrada en la pared de un Centro Penitenciario

1 Estado Islámico en España, por Fernando Reinares y Carola García Calvo (www.realinstitutoelcano.org) (2016)

2 De nombre Omar Mahmud Othman, nacido en Jordania en 1961. Terrorista palestino vinculado a Al Qaeda. Es considerado el máximo responsable de Al Qaeda en Europa y a través de sus fatwas se le atribuye instigar el asesinato de diversas personas, especialmente en Argelia.

3 Las condiciones que favorecen la crisis personal de un interno musulmán serían, entre otras: la indefensión, la frustración, una humillación real o percibida, la pérdida del sentido de la vida, el odio o la intolerancia cultural a la incertidumbre.